



PODER LEGISLATIVO

LEY N° 4869

QUE AMPLIA LA PROGRAMACION DE MONTOS DE INGRESOS Y GASTOS DEL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION PARA EL EJERCICIO FISCAL 2012, APROBADO POR LEY N° 4581, DE FECHA 30 DE DICIEMBRE DE 2011 – MINISTERIO DE JUSTICIA Y TRABAJO

EL CONGRESO DE LA NACION PARAGUAYA SANCIONA CON FUERZA DE LEY

Artículo 1º.- Ampliase la estimación de los Ingresos del Presupuesto General de la Nación, aprobado por la Ley N° 4581 de fecha 30 de diciembre de 2011, que afecta al Ministerio de Justicia y Trabajo, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2012, por un monto total de G. 2.750.000.000 (Guaraníes dos mil setecientos cincuenta millones), conforme al Anexo que se adjunta y forma parte de la presente Ley.

Artículo 2º.- Apruébase la ampliación de los créditos del Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2012, aprobado por la Ley N° 4581 de fecha 30 de diciembre de 2011, que afecta al Ministerio de Justicia y Trabajo, por un monto total de G. 2.750.000.000 (Guaraníes dos mil setecientos cincuenta millones), conforme al Anexo que se adjunta y forma parte de la presente Ley.

Artículo 3º.- La ampliación presupuestaria autorizada por la presente disposición legal, será con carácter de excepción con lo establecido en el Artículo 13 de la Ley N° 4581/2011 "QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION PARA EL EJERCICIO FISCAL 2012".

Artículo 4º.- Las autoridades del Ministerio de Justicia y Trabajo, serán responsables por la inclusión en sus presupuestos de recursos y créditos, planes y programas que no guarden relación directa con los fines y objetivos previstos en la Ley o sus cartas orgánicas, de conformidad con lo establecido en el Artículo 7º de la Ley N° 1535/99 "DE ADMINISTRACION FINANCIERA DEL ESTADO".

PODER LEGISLATIVO

LEY N° 4869

Artículo 5°.- Autorízase al Ministerio de Hacienda la adecuación de códigos, conceptos y la programación de montos consignados en los Anexos y detalles de la presente ley, de acuerdo al Clasificador Presupuestario vigente, a las técnicas de programación de ingresos, gastos y financiamiento, al solo efecto de la correcta registración, imputación y/o ejecución presupuestaria.

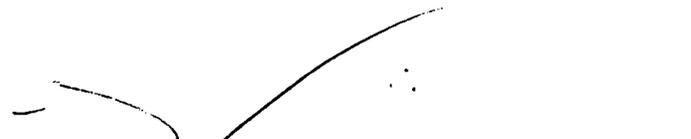
Artículo 6°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Aprobado el Proyecto de Ley por la Honorable Cámara de Senadores, a **un día del mes de noviembre del año dos mil doce**, quedando sancionado el mismo, por la Honorable Cámara de Diputados, a **diecinueve días del mes de diciembre del año dos mil doce**, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 204 de la Constitución Nacional.


Víctor Alcides Bogado González

Presidente
H. Cámara de Diputados


Atilio Penayo Ortega
Secretario Parlamentario


Jorge Oviedo Matto

Presidente
H. Cámara de Senadores


Mario Cano Yegros
Secretario Parlamentario

Asunción, 9 de enero de 2013

Téngase por Ley de la República, publíquese e insértese en el Registro Oficial.
El Presidente de la República

Luis Federico Franco Gómez

Manuel Ferreira
Ministro de Hacienda

PODER LEGISLATIVO

LEY N° 4869

ANEXO

Niv.	Ent.	Descripción
12	9	MINISTERIO DE JUSTICIA Y TRABAJO

Código	Descripción	Presupuesto inicial	Modificación (+/-)	Presupuesto Ajustado	Variación		Saldo Presupuestario
					Disminución	Aumento	
100	INGRESOS CORRIENTES						
150	Transferencias Corrientes						
151	Transferencias de la Tesorería General						
50	Donaciones	0	0	0	0	2.470.000.000	2.470.000.000
200	INGRESOS DE CAPITAL						
220	Transferencias de Capital						
221	Transferencias de la Tesorería General						
50	Donaciones	9.887.144.148	0	9.887.144.148	0	280.000.000	10.167.144.148
TOTAL		9.887.144.148	0	9.887.144.148	0	2.750.000.000	12.637.144.148

Entidad : 12 09 -MINISTERIO DE JUSTICIA Y TRABAJO
 Tipo de Presupuesto : 02 - PROGRAMAS DE ACCION
 Programa : 002 -REGISTRO DEL ESTADO CIVIL DE LAS PERSONAS
 Subprograma : 02 -INSCRIPCIONES MASIVAS DEL REGISTRO CIVIL DE LAS PERSONAS
 Unidad Responsable : 03 SUBSECRETARIA DE ESTADO DE JUSTICIA

Código				Descripción	Presupuesto Inicial	Modificac. (+/-)	Presupuesto Ajustado	Variación		Saldo Presupuestario
O.G.	F.F.	O.F.	Dpto					Disminución	Aumento	
230	30	302	99	PASAJES Y VIATICOS	0	0	0	0	1.200.000.000	1.200.000.000
240	30	302	99	GASTOS POR SERV. DE ASEO, MANT. Y REP.	0	0	0	0	100.000.000	100.000.000
320	30	302	99	TEXTILES Y VESTUARIOS	0	0	0	0	20.000.000	20.000.000
330	30	302	99	PRODUCTOS DE PAPEL, CARTON E IMPRESOS	0	0	0	0	150.000.000	150.000.000
340	30	302	99	BIENES DE CONSUMO DE OFICINAS E INSUMOS	0	0	0	0	200.000.000	200.000.000
360	30	302	99	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	0	0	0	0	800.000.000	800.000.000
540	30	302	99	ADQUISICIONES DE EQUIPOS DE OFICINA Y COMPUTACION	0	0	0	0	280.000.000	280.000.000
SUBTOTAL					0	0	0	0	2.750.000.000	2.750.000.000
TOTAL GENERAL					0	0	0	0	2.750.000.000	2.750.000.000